



Resolución Jefatural N° 0115 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 26 de julio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1831-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N°00660-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0332-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 63-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Alpamayo Contratistas Asociados S.A.C. (en adelante la Supervisión), suscriben el Contrato N°162-2019-MINAGRI-PSI, que tiene por objeto la contratación de la supervisión de ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huerequeque, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", por el monto de S/ 167,978.70 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 70/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, distribuidos en sesenta (60) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y quince (15) días calendario para la liquidación de obra;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 01179-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, (UGIRD), sustentada en el Informe N° 03101-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga conformidad a la última prestación del Informe Final de Obra, en el marco del Contrato N°162-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha de recepción 09 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 011-2021-ALP-GG, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N°162-2019-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 870,493.45 (Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 45/100 soles) incluido IGV, que incluye la suma de S/ 16,797.87 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Siete con 87/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha de notificación 04 de enero de 2022, mediante Carta N° 01329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), remite la liquidación practicada por la Entidad, determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 167,978.70 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 70/100 Soles) con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,853.57 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles) incluido IGV; pronunciamiento que se

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



sustenta en los Informes N° 3570-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 549-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR;

Que, con fecha 05 de enero de 2022, mediante Carta N° 001-2022-ALP-GG, la supervisión, comunica su disconformidad con la liquidación practicada por la Entidad, ratificándose en la liquidación presentada con Carta N° 011-2021-ALP-GG;

Que, con fecha 07 de enero de 2022, mediante Carta N°00022-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), estando a los Informes N° 00030-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ JMSR, da respuesta a la Carta N° 001-2022-ALP-GG y ratifica la liquidación remitida mediante Carta N° 01329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, con fecha 14 de enero de 2022, mediante Carta N°00044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentada en los Informes N° 00064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 022-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ JMSR, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica al Contratista, el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad.

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, mediante Memorando N° 00660-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N°00053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) por la suma de S/ 157,034.40 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Treinta y Cuatro con 40/100 Soles); asimismo mediante Memorando N° 137-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística determina aplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 16,797.87 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Siete con 87/100 Soles), a ser cobrada en la liquidación en trámite o en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha de recepción 01 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 714-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Sector comunica que han sido notificados de un procedimiento conciliatorio seguido por la empresa Alpamayo Contratistas Asociados S.A.C. en contra del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), relacionado a las controversias derivadas de la liquidación del Contrato N° 162-2019-MINAGRI-PSI; el mismo que concluye por la inasistencia de una de las partes, según Acta N° 006-22 de fecha 10 de marzo, adjunta al Oficio N° 1093-2022-MIDAGRI-PP, recibido el 25 de marzo de 2022;

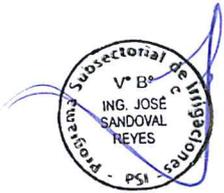
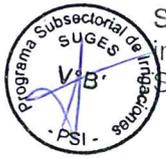
Que, con fecha de recepción 12 de mayo de 2022, mediante Carta N° 005-2022-ALP-GG, recibida el, la Supervisión refiere, entre otros, que

"(...)

*por ningún motivo procederá a una conciliación o arbitraje contra la entidad;
además de solicitar la devolución del saldo a favor del fondo de garantía*

(...);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

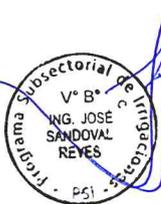


Que con fecha 04 de julio de 2022, mediante los Informes N° 352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, N° 022-2022-CGB y N° 023-2022-PSI-RCCHB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustenta y recomienda, aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, por cuanto cumple el procedimiento previsto en el Reglamento para la Reconstrucción, determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 167,978.70 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 70/100 Soles) con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,853.57 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGV)	133,080.00	133,080.00	
Liquidación de Obra (Sin IGV)	9,274.83		9,274.83
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	142,354.83	133,080.00	9,274.83
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	142,354.83	133,080.00	9,274.83
ADELANTOS:			
Adelanto directo I			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo I			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	142,354.83	133,080.00	9,274.83
IGV 18%	25,623.87	23,954.40	1,669.47
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	167,978.70	157,034.40	10,944.30
OTROS			
Intereses Legales			
TOTAL OTROS (b)			
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)+(b)	167,978.70	157,034.40	10,944.30
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico			
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades	16,797.87		16,797.87
Mora			
TOTAL PENALIDADES (c)	16,797.87		16,797.87
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (d)			
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA 5/.	151,180.83	157,034.40	-5,853.57





Que, con fecha 05 de julio de 2022, mediante Informe N° 1831-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en el Informe N° 352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, se recomienda remitir los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica de tal manera que se proceda a emitir el Informe Legal;

Que, con fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00332-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°162-2019-MINAGRI-PSI, que tiene por objeto la contratación de la supervisión de ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huerequeque, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"; cumple con el procedimiento que establece el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:



"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.



Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*



Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver ya fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 162-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de ejecución de obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huerequeque, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura”.



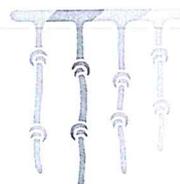
Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de : *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 162-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa ALPAMAYO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., para la contratación de la supervisión de ejecución de obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huerequeque, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura”, determinando que el **costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 167,978.70** (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 70/100 Soles) con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,853.57** (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo de la empresa ALPAMAYO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutoria de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

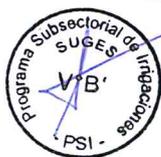


Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa ALPAMAYO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructural de Riego y Drenaje
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

